



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Vicepresidencia de Agricultura



REP  
TRANSMISOR  
ISA PERU

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben:

- Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por el Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 – A La Molina – Lima.
- Red de Energía del Perú S.A., en adelante **REP** con RUC 20504645046 representado por el Gerente de Negocios, Sr. Luis Miguel Lazo Velarde, identificado con DNI N°08208060, y Gerente de Administración, Srta. María del Pilar Villacorta Saroli, identificada con DNI N°25744303, según poderes que se encuentran inscritos en el Asiento C00081 de la partida electrónica N° 11393349 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Canaval y Moreyra N° 522 Piso 11, San Isidro, provincia y departamento de Lima, bajo las condiciones que establecen las cláusulas siguientes:



**PRIMERA: LAS PARTES**

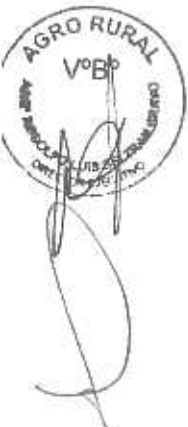
**1.1 AGRO RURAL:**

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.- Es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Legislativo N°997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico (quintil 1 y 2) específicamente en la Sierra y Selva del Perú.



**1.2 REP:**

- Red de Energía del Perú S.A. es la empresa privada, constituida en el año 2002 para explotar, operar y efectuar el mantenimiento de la infraestructura eléctrica de los sistemas de transmisión concesionados por el Estado peruano. Desde el año 2005 viene implementando huertos bajo la línea de alta tensión y alrededores, estos son operados por las comunidades aledañas y con el objeto de genera renta e impacto favorable con el medio ambiente.



**SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y sus modificatorias. Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120 – 2008 – AG, Aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N°821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agricultura para el periodo 2007-2011.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura



REP  
TRANSACCION  
ISA PERU

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco las partes declaran común interés en ejecutar acciones de Capacitación y Asistencia Técnica para generar actividades de protección y conservación del medio ambiente y desarrollo social de las organizaciones campesinas, localizadas en las zonas rurales, principalmente en las zonas de Sierra y Selva del país.

**CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 AGRO RURAL:**

- a. Facilitar acuerdos con la REP para la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales en el ámbito de desarrollo rural.
- b. Promover en coordinación con la REP, ferias de productores en el ámbito de acción de AGRO RURAL.

**5.2 REP:**

- a. Coordinar con AGRO RURAL la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica dirigidas a las personas naturales, miembros de organizaciones campesinas y/o vecinales del ámbito de influencia del presente convenio.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades materia del presente convenio.
- c. Brindar apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos del presente convenio.



**5.3 LAS PARTES:**

- a. Identificar y desarrollar proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos que se puedan implementar en conjunto, con la participación de la comunidad.
- b. Identificar proyectos en los que se cuente con la participación de organizaciones campesinas rurales en favor del desarrollo social y la conservación del medio ambiente.



**QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

**SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES:**

Las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones en el marco del Convenio, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren.

- Por AGRO RURAL: Ing. Renzo Zegarra Morán – Director Zonal Lima
- Por REP : Luis Pérez Egaña Luli – Especialista en Responsabilidad Social

**SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio, tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Comisariado de Agricultura



REP

TRANSACCION

ISA PERU

**OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con quince (15) días de anticipación.

**NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presentaran por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Addenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del presente Convenio. En la negociación primará los principios de buena fe y común intención de las partes.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Para todos los efectos del Convenio las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción de este documento, a los que se dirigirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial con una anticipación mínima de cinco (05) días.

Suscriben las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes AGOSTO 2010.



*[Handwritten signature]*  
Sr. Rodolfo Luis Beltrán Bravo  
Director Ejecutivo  
AGRO RURAL

*[Handwritten signature]*

Sr. Luis Miguel Lazo-Velarde  
Gerente de Negocios  
Red de Energía del Perú S.A

*[Handwritten signature]*  
Srta. Maria del Pilar Villacorta Saroli  
Gerente de Administración  
Red de Energía del Perú S.A